

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

## SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-58246810

Denominación social: INVERFIATC, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
01/08/2007	45.092.100,00	7.515.350	7.515.350

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

(\*) A través de:

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	13/02/2007	Se ha descendido el 20% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOAN CASTELLS TRIUS	16.800	0	0,224
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	4.989.752	31.031	66,807
DON JOAQUIN MARIA GABARRO FERRER	2.800	0	0,037
DON EDUARDO FEDERICO VIDAL REGARD	1.490	0	0,020
DON JORDI ROJALS BLADE	11.200	0	0,149
DOÑA NURIA PASCUAL LAPENA	6.000	0	0,080
DON SALVADOR SOLER CASCALES	40.000	0	0,532
DON XAVIER BAULIES AMOROS	2.000	25.200	0,362
DON RAFAEL BUXO BOSCH	3.716	0	0,049

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
PROFIATC-8, S.L.	31.031	0,413
BAULIES CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.	25.200	0,335
<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>		<b>68,260</b>

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(\*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

<b>Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo</b>	<b>0</b>
---	----------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen de restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOAN CASTELLS TRIUS	--	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	16/06/1999	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	FELIX-JOSÉ MINGUEZ TORNOS	VICEPRESIDENTE	10/05/2000	07/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOAQUIN MARIA GABARRO FERRER	--	CONSEJERO DELEGADO	16/06/1999	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON EDUARDO FEDERICO VIDAL REGARD	--	CONSEJERO	17/10/2007	17/10/2007	COOPTACIÓN
DON JORDI ROJALS BLADE	--	CONSEJERO	16/06/1999	07/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE LINHARD MILCH	--	CONSEJERO	22/11/2007	22/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA NURIA PASCUAL	--	CONSEJERO	22/11/2007	22/11/2007	VOTACIÓN EN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
LAPEÑA					JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SALVADOR SOLER CASCALES	--	CONSEJERO	16/06/1999	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON XAVIER BAULIES AMOROS	--	CONSEJERO	16/06/1999	28/06/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL BUXO BOSCH	--	SECRETARIO CONSEJERO	16/06/1999	28/06/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JUAN BAUTISTA RENART CAVA	DOMINICAL	26/09/2007
DON LUIS JANSÁ ALARTE	INDEPENDIENTE	13/11/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:  
CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOAN CASTELLS TRIUS		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
DON JOAQUIN MARIA GABARRO FERRER		CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	0
% total del consejo	0

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	--	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA
DON JORDI ROJALS BLADE	--	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA
DON SALVADOR SOLER CASCALES	--	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON XAVIER BAULIES AMOROS	--	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA
DON RAFAEL BUXO BOSCH	--	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	50,000

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

**Nombre o denominación del consejero**

DON EDUARDO FEDERICO VIDAL REGARD

**Perfil**

ECONOMISTA Y ABOGADO

**Nombre o denominación del consejero**

DON JOSE LINHARD MILCH

**Perfil**

PROFESOR DE ECONOMIA, HISTORIA, SOCIOLOGIA

**Nombre o denominación del consejero**

DOÑA NURIA PASCUAL LAPEÑA

**Perfil**

ECONOMISTA

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	30,000

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

DON JUAN BAUTISTA RENART CAVA

**Motivo del cese**

Enviado escrito al Presidente del Consejo de fecha 26 de septiembre de 2.007, alegando motivos personales

**Nombre del consejero**

DON LUIS JANSÁ ALARTE

**Motivo del cese**

Enviado escrito al Presidente del Consejo en fecha 13 de noviembre de 2.007, alegando motivos personales/profesionales

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON JOAN CASTELLS TRIUS

**Breve descripción**

dirigir, regir, gobernar y administrar los negocios sociales; operar con cajas oficiales, de ahorro y bancos; reconocer y pagar deudas; concertar y disponer actos, negocios, comprar y vender acciones, pretensiones y derechos de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, personales o reales; comparecer en procedimientos de cualquier indole con plena personalidad representando a la sociedad ante cualquier organismo publico o privado; contratar publicidad y suscribir i otorgar cuantos documentos publicos y privados afecten o interesen a la Sociedad, con cualquier titulo, supuesto y efectos

**Nombre o denominación social consejero**

DON JOAQUIN MARIA GABARRO FERRER

**Breve descripción**

dirigir, regir, gobernar y administrar los negocios sociales; operar con cajas oficiales, de ahorro y bancos; reconocer y pagar deudas; concertar y disponer actos, negocios, comprar y vender acciones, pretensiones y derechos de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, personales o reales; comparecer en procedimientos de cualquier indole con plena personalidad representando a la sociedad ante cualquier organismo publico o privado; contratar publicidad y suscribir i otorgar cuantos documentos publicos y privados afecten o interesen a la Sociedad, con cualquier titulo, supuesto y efectos.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOAQUIN MARIA GABARRO FERRER	VISTARAMA. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON JOAN CASTELLS TRIUS	CATALANA D'INICIATIVES. SCR. S.A.	VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOAN CASTELLS TRIUS	CENTRE RESIDENCIAL BLAU ALMEDA. S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOAN CASTELLS TRIUS	FILASER. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOAN CASTELLS TRIUS	GERIGESTIÓ 2001. S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOAN CASTELLS TRIUS	PROFIATC-6. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOAN CASTELLS TRIUS	PROFIATC-7. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOAN CASTELLS TRIUS	VISTARAMA. S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOAQUIN MARIA GABARRO FERRER	CATALANA D'ORTOPEDIA I REHABILITACIÓ. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOAQUIN MARIA GABARRO FERRER	CENTRE RESIDENCIAL BLAU ALMEDA. S.A.	VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOAQUIN MARIA GABARRO FERRER	GENARS. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOAQUIN MARIA GABARRO FERRER	GERIGESTIÓ 2001. S.A.	VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOAQUIN MARIA GABARRO FERRER	PROFIATC-6. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOAQUIN MARIA GABARRO FERRER	PROFIATC-7. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOAN CASTELLS TRIUS	LA SEDA DE BARCELONA. S.A.	VICEPRESIDENTE
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	LA SEDA DE BARCELONA. S.A.	CONSEJERO
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	DOGI INTERNATIONAL FABRICS. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
De conformidad con lo establecido en el artículo 24, 4o del Reglamento del Consejo, la Sociedad considera recomendable que los Consejeros no pertenezcan a otros Consejos de Administración de Sociedades diferentes de las del Grupo, en un número tal que interfiera en la dedicación del Consejero a la Sociedad.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0



Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	0	0
EXTERNO DOMINICAL	0	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	0	0
OTROS EXTERNOS	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	0
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el cargo de Consejero no será retribuido. Únicamente les serán reembolsados los gastos de desplazamiento y por dietas de asistencia a las reuniones del Consejo.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI

La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI
---	----

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

NO

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	NO
Conceptos retributivos de carácter variable	NO
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	NO

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO
--------------------------------------	----

Identidad de los consultores externos	
---------------------------------------	--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JOAN CASTELLS TRIUS

**Denominación social del accionista significativo**

FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA

**Cargo**

PRESIDENTE EJECUTIVO

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JOAQUIN MARIA GABARRO FERRER

**Denominación social del accionista significativo**

FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA

**Cargo**

DIRECTOR GENERAL

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JORDI ROJALS BLADE

**Denominación social del accionista significativo**

FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA

**Cargo**

TESORERO DEL CONSEJO

**Nombre o denominación social del consejero**

DON SALVADOR SOLER CASCALES

**Denominación social del accionista significativo**

FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA

**Cargo**

VOCAL DEL CONSEJO

**Nombre o denominación social del consejero**

DON RAFAEL BUXO BOSCH

**Denominación social del accionista significativo**

FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA

**Cargo**

SECRETARIO DEL CONSEJO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2.007, modificó íntegramente el texto del Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación a las recomendaciones del Código Unificado. Se han introducido todas las recomendaciones a excepción de las referidas a la remuneración de los Consejeros por cuanto su cargo no está retribuido.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1.- La Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración, en uso de las facultades de cooptación que le vienen legalmente conferidas, será el competente para designar los miembros del Consejo de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales.

2.- La propuesta de nombramiento o reelección de consejeros se elevará por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación previo acuerdo:

2.1. A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros independientes.

2.2. Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros.

1.- La duración en el cargo de Consejero será de tres años pudiendo ser reelegidos, a excepción de los Consejeros independientes que pueden ser reelegidos como tales por un periodo continuado máximo de tres años.

Los Consejeros deberán cesar en el cargo en aquellos supuestos en que su permanencia pudiera afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, en los casos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos, y en particular, deberán informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes a resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad descrito en el artículo 5 del Reglamento del Consejo.

Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Cuando un Consejero, ya sea por dimisión o por otro motivo, cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán cesar en el cargo en aquellos supuestos en que su permanencia pudiera afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, en los casos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos, y en particular, deberán informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Los Consejeros Dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista a que representen venda íntegramente su participación accionarial. Asimismo, también deberán hacerlo, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos

**Medidas para limitar riesgos**

En la Sociedad existen dos consejeros-delegados, con identicas facultades, siendo uno de ellos el Presidente del Consejo. El Consejo de Administracion, en su sesion de fecha 22 de noviembre de 2.007, resolvió ampliar y adecuar sus competencias, incluidas en el artículo 4 del Reglamento del Consejo, con la finalidad de adaptarse a lo establecido en la recomendacion numero 8 del Código Unificado, entendiendose que desde esta modificación, determinadas funciones que hasta ahora han sido asumidas por delegacion por los Consejeros-Delegados de la Sociedad, serán resueltas directamente por el Consejo mediante la toma de acuerdos que en su caso corresponda.

Asimismo, el artículo 7 del Reglamento del Consejo establece que cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo, cualquiera de los consejeros independientes podrá solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusion de nuevos puntos en el orden del día; así como coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos; y dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

**Explicación de las reglas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo, cualquiera de los consejeros independientes podrá solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusion de nuevos puntos en el orden del día; así como coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos; y dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

**Número máximo de años de mandato**

12

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

**Explicación de los motivos y de las iniciativas**

Con el fin de cumplir la recomendacion numero 15 del Código Unificado relativo a la diversidad de genero, se ha efectuado el nombramiento de una Consejera en el seno del Consejo. No obstante, el Consejo tomara las medidas oportunas para ampliar el numero de Consejeras siempre que ello sea posible.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

<b>Señale los principales procedimientos</b>	
Consta esta función en el Reglamento Interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, constituida en fecha 22 de noviembre de 2.007.	

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Consejo, los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las reuniones del Consejo y cuando no puedan hacerlo personalmente procurarán delegar su representación en otro Consejero incluyendo las preceptivas instrucciones de voto.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	5
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La decisión de aceptar o no salvedades en las cuentas e informe de Auditoría es competencia exclusiva del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría velará para que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Consejo, el Consejo deberá designar a un Secretario cuyo nombramiento y cese deberá ser informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el pleno del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
Durante el ejercicio 2.007 no se ha producido la reelección del Secretario

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 del Reglamento del Comité de Auditoría, este se asegurará acerca de la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

1. La Sociedad comunicará como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
2. El Comité se asegurará que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
3. Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0

<b>Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)</b>	0,000	0,000	0,000
---	-------	-------	-------

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Número de años ininterrumpidos</b>	8	8

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Consejo, todos los Consejeros tendrán derecho a obtener de la sociedad, previa solicitud al Secretario, el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, la Sociedad arbitrará los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la Sociedad. Este supuesto quedará a expensas de la aprobación por mayoría del Consejo y previa aprobación del presupuesto.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Consejo, todos los Consejeros podrán hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre puntos de la competencia del Consejo dirigiendo su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán cesar en el cargo en aquellos supuestos en que su permanencia pudiera afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, en



Explique las reglas
los casos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos, y en particular, deberán informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON EDUARDO FEDERICO VIDAL REGARD	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON SALVADOR SOLER CASCALES	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSE LINHARD MILCH	SECRETARIO-VOCAL	INDEPENDIENTE

### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA NURIA PASCUAL LAPEÑA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JORDI ROJALS BLADE	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSE LINHARD MILCH	SECRETARIO-VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI

Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	NO

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

**FUNCIONES GENERALES** La función principal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la de informar al Consejo sobre nombramientos, reelecciones, cese y retribuciones, en su caso, del Consejo y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la alta dirección.

En particular, le corresponderá informar, con carácter previo, de todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS** Además de las funciones expuestas, le corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- a) Proponer al Consejo de Administración
  - I. La política de retribución de los Consejeros y altos directivos
  - II. La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - III. Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- c) Consultar al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.
- d) Verificar el Informe Anual de Gobierno Corporativo en relación al carácter de cada Consejero.
- e) Velar para que al proveerse nuevas vacantes se elijan Consejeras vigilando que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen su elección así como que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los posibles candidatos, mujeres que reúnan el perfil buscado.
- f) Informar acerca del nombramiento y cese del Secretario.
- g) Informar acerca del desempeño de sus funciones del Presidente y del primer ejecutivo de la compañía.
- h) Proponer los consejeros independientes.
- i) Informar en el caso del nombramiento de los consejeros que no sean independientes.
- j) Informar acerca de la justa causa para el cese de algún Consejero cuando no haya transcurrido el período de su mandato.
- k) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- l) Examinar y organizar, de forma que se entienda adecuada la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- m) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- n) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
- o) Consultar al Presidente y al primer ejecutivo especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.
- p) Recibir solicitudes para que tome en consideración por sí los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.
- q) Recabar información de los Consejeros acerca de sus obligaciones profesionales al margen de las de la Sociedad, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.

Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y sus cometidos. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros de entre los Consejeros Externos y la mayoría de sus miembros serán Consejeros independientes.

El plazo de duración en el tiempo de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que la convoque su Presidente y siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

A las reuniones podrán asistir consejeros ejecutivos o altos directivos cuando así lo acuerde la comisión de forma expresa.

La toma de acuerdos de la Comisión serán por mayoría absoluta.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Las funciones del Comité de Auditoría son las siguientes:

- 1.- Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

- 2.- Propuesta al Consejo de Administracion para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de auditores de cuentas externos a que se refiere el articulo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anonimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- 3.-Supervision de los servicios de auditoria interna en el caso de que exista dicho organo dentro de la organizacion de la sociedad.
- 4.- Conocimiento del proceso de informacion financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- 5.- Relaciones con los auditores externos para recibir informacion sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, asi como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislacion de auditoria de cuentas y en las normas tecnicas de auditoria.
- 6.- Politica de control y gestion de riesgos y conflictos de intereses.
- 7.- Cualquier otra, dentro de su ambito competencial, que le sea encomendada por el Consejo de Administracion, a traves de su Presidente.

### 3) FUNCIONES ESPECIFICAS

1. En relacion con la politica y gestion de riesgos el Comité identificara al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnologicos, financieros, legales, reputacionales....) a los que pueda enfrentarse la Sociedad, incluyendo entre los financieros o economicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijacion del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de informacion y control interno que se utilizaran para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

2. En relacion con los sistemas de informacion y control interno el Comité:

- a) Supervisara el proceso de elaboracion y la integridad de la informacion financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitacion del perimetro de consolidacion y la correcta aplicacion de los criterios contables.
- b) Revisara periodicamente los sistemas de control interno y gestion de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velara por la independencia y eficacia de la funcion de auditoria interna; proponer la seleccion, nombramiento, reeleccion y cese del responsable del servicio de auditoria interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir informacion periodica sobre sus actividades; y verificar que la alta direccion tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

3. En relacion con los conflictos de interes el Comité:

- a) Recibira a traves del Secretario con conocimiento del Presidente del Consejo de Administracion, las comunicaciones recibidas por parte de los consejeros que pudieran hallarse en situacion de conflictos de interes.
- b) Tomara las medidas que en su caso sean pertinentes para salvaguardar los intereses de la sociedad y de los accionistas, y determinara en su caso, la abstencion de la intervencion del Consejero afectado en la operacion a que el conflicto se refiera.
- c) El procedimiento de actuacion sera particular para cada supuesto, levantandose Acta de la que se dara posterior traslado a los miembros del Consejo para su expreso conocimiento. En este procedimiento se abstendra de intervenir el Consejero afectado si a su vez fuera miembro del Comité de Auditoria.

4. En relacion con los codigos internos de conducta

- a) Supervisara el cumplimiento de los codigos internos de conducta
- b) Supervisara las reglas de gobierno corporativo.

El nombramiento y separacion de los miembros del Comité de Auditoria corresponde al Consejo de Administracion y deberan tener la condicion de Consejeros.

El plazo de duracion en el tiempo de los miembros del Comité de Auditoria sera de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

El Comité de Auditoria estara formado por un minimo de tres y un maximo de cinco miembros, debiendo ser todos ellos Consejeros Externos.

Sus miembros se designaran teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoria o gestion de riesgos. El Comité se reunirá siempre que sea necesario y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

**Denominación comisión**

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comision de Nombramientos y Retribuciones, cuando lo considere necesario, podra recabar asesoramiento externo para el desempeño de sus funciones, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, previa justificacion de su necesidad y de aprobacion del presupuesto por el Consejo de Administracion.

**Denominación comisión**

COMITE DE AUDITORIA

**Breve descripción**

El Comité de Auditoria, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, podra recabar asesoramiento externo adicional al que preste el responsable de la funcion de Auditoria Interna, previa justificacion de su necesidad y de aprobacion del presupuesto por parte del Consejo

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará

si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

La Comision de Nombramientos y Retribuciones tiene su propio reglamento de funcionamiento elaborado y aprobado por el consejo en su sesion de fecha 22 de noviembre de 2.007. La comision ha informado al consejo acerca de la unica reunion mantenida en el ejercicio 2.007. El texto del reglamento esta disponible para su consulta en la pagina web de la sociedad [www.inverfiatc.com](http://www.inverfiatc.com)

**Denominación comisión**

COMITE DE AUDITORIA

**Breve descripción**

El Comite de Auditoria tiene su propio reglamento interno de funcionamiento que esta disponible para su consulta en la pagina web de la sociedad.

Por acuerdo del Consejo de Administracion de fecha 22 de noviembre de 2.007, se modifico integramente el reglamento del Comite de Auditoria para su adaptacion a las recomendaciones delCodigo Unificado.

El Comite de Auditoria ha elaborado un informe anual sobre sus actividades durante el ejercicio 2.007, del cual ha dado cuenta al Consejo de Administracion.El texto del reglamento esta disponible para su consulta en la pagina web de la sociedad [www.inverfiatc.com](http://www.inverfiatc.com)

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
No esta constituida en la Sociedad comision ejecutiva.

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Consejo:

1.- El Consejero debera informar al Secretario, con la debida antelacion, acerca de cualquier situacion que pueda suponer un conflicto de intereses con la Sociedad o sus filiales que concurran en su persona o sus familiares mas directos.

Una vez recibida la comunicacion, el Secretario informara al Presidente del Consejo y dara traslado de la misma al Presidente del Comite de Auditoria.

En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendra de interferir en la operacion a que el conflicto se refiera.

2.- No hara uso indebido de activos de la Sociedad, ni tampoco se valdra de su posicion para obtener, sin contraprestacion adecuada una ventaja patrimonial. En todo caso, de las relaciones economicas o comerciales entre el Consejero y la Sociedad, debera conocer el Consejo de Administracion.

3.- Asimismo, debera abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Comité de Auditoría, el Comité:

- a) Recibirá a través del Secretario con conocimiento del Presidente del Consejo de Administración, las comunicaciones recibidas por parte de los consejeros que pudieran hallarse en situación de conflictos de intereses.
- b) Tomará las medidas que en su caso sean pertinentes para salvaguardar los intereses de la sociedad y de los accionistas, y determinará en su caso, la abstención de la intervención del Consejero afectado en la operación a que el conflicto se refiera.
- c) El procedimiento de actuación será particular para cada supuesto, levantándose Acta de la que se dará posterior traslado a los miembros del Consejo para su expreso conocimiento. En este procedimiento se abstendrá de intervenir el Consejero afectado si a su vez fuera miembro del Comité de Auditoría.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Durante el ejercicio 2.007 se ha iniciado un análisis y control de riesgos en INVERFIATC, S.A. Por la propia naturaleza de la Sociedad, los riesgos que se han detectado son Financieros, de Negocios u Operaciones inherentes a la evolución económica, de Mercado, Reputacionales y Dirección Estratégica.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuáles son sus funciones.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El objeto de la Sociedad no conlleva cumplimiento de normativa específica al margen de la establecida en la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa de mercado de valores.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General establece en su artículo 1 que su objetivo principal es potenciar la participación de los accionistas en la Junta General, mediante la adecuada ordenación de los mecanismos que faciliten su información y estimulen su contribución a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto.

En concreto el artículo, 8 regula la información a los accionistas:

Con ocasión del deber de transparencia, el Consejo de Administración difundirá en la página web de la Sociedad, al tiempo de la convocatoria, el texto de todos los acuerdos que se proponen para su adopción, junto con la información suficiente sobre su justificación y oportunidad, así como la identidad y demás circunstancias de los consejeros cuya ratificación o nombramiento se proponga, en su caso, a la Junta.

Asimismo, se tomarán las medidas que el Consejo de Administración considere pertinentes para facilitar la difusión de propuestas alternativas de acuerdos relativos a los puntos del Orden día, si las hubiere.

El artículo 15 regula la duración, el orden y el número de las intervenciones:

Cualquier accionista tendrá derecho a intervenir en la deliberación de los puntos del orden del día, si bien el Presidente, en uso de sus facultades, se halla autorizado para adoptar medidas de orden y dirección del debate tales como la agrupación de materias, la limitación del tiempo del uso de la palabra, la fijación de turnos o el cierre de la lista de intervenciones.

Los accionistas que deseen que conste en acta el contenido de su intervención, habrán de solicitarlo expresamente y, si así lo desean, entregar al Secretario, antes de iniciarla, el texto escrito de ella para su cotejo y posterior incorporación al acta conforme a lo establecido en este apartado. Si la redacción del acta corresponde al Secretario, este hará constar un resumen de la intervención, conforme a lo establecido en el artículo 97, 5o, del Reglamento del Registro Mercantil.

de las intervenciones:

El artículo 17, es el relativo al procedimiento para la formulación de propuestas de acuerdos que, sin perjuicio de lo que establece la Ley de Sociedades Anónimas, pueden efectuar los señores accionistas durante el turno de intervenciones.

Por su parte, el artículo 18 ha introducido la posibilidad del fraccionamiento del voto con el fin de que los posibles intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas de la Sociedad pero que actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de estos.

**E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:**

SI

Detalles las medidas
De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General, la Presidencia de la Junta corresponde al Presidente del Consejo de Administración, en su ausencia al Vicepresidente, y a falta de este el Consejero que designe el Consejo. La independencia y buen funcionamiento de la Junta General está garantizada mediante los mecanismos de participación, deliberación y toma de acuerdos establecidos en su propio Reglamento.

**E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.**

La Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada en fecha 22 de noviembre de 2.007, acordó modificar los artículos 2o, 8o y 18o del Reglamento de la Junta General, para su adaptación a las recomendaciones establecidas en el Código Unificado. La redacción de dichos artículos quedó como sigue esta a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad.

‘Artículo 2o.- Concepto y funciones

1.- La Junta General es el órgano social soberano de la Sociedad, a través del cual se articula el derecho del accionista a intervenir en la toma de decisiones esenciales.

2.- Esta constituida por los accionistas de la Sociedad, quienes debidamente convocados por el Consejo de Administración, deciden por mayoría los asuntos propios de su competencia, otorgados por la Ley y los Estatutos.

3.- Los acuerdos que se tomen en ella son obligatorios para todos los accionistas, hayan o no concurrido, con la salvedad de los derechos de impugnación y separación, que en su caso, concede la Ley.

4.- La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular, le son atribuidas, a título de ejemplo las siguientes:

- a) Aprobar su propio Reglamento, así como sus modificaciones posteriores.
- b) Nombrar y separar a los miembros del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales efectuados por el propio Consejo y examinar y aprobar su gestión.
- c) Nombrar los auditores de cuentas, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.
- d) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, censurar la gestión social, y resolver sobre la aplicación del resultado de cada ejercicio.
- e) Acordar la emisión de obligaciones, aumento y reducción de capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- f) La transformación de la Sociedad en una compañía holding mediante la ‘filialización’ o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad.

- g) La adquisicion o enajenacion de activos operativos esenciales cuando entrañe una modificacion objetiva del objeto social.
- h) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidacion de la sociedad.
- i) Autorizar al Consejo para aumentar el capital social conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anonimas.
- j) Otorgar al Consejo de Administracion las facultades que para casos no previstos estime oportunas.
- k) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administracion.
- l) Decidir lo procedente sobre todas aquellas cuestiones que no se determinen especialmente en los Estatutos y que no sean de la exclusiva competencia del Consejo de Administracion.

Artículo 8o.- Informacion a los accionistas

1.- Con ocasion del deber de transparencia, el Consejo de Administracion difundira en la pagina web de la Sociedad, al tiempo de la convocatoria, el texto de todos los acuerdos que se proponen para su adopcion, junto con la informacion suficiente sobre su justificacion y oportunidad, asi como la identidad y demas circunstancias de los consejeros cuya ratificacion o nombramiento se proponga, en su caso, a la Junta.

Asimismo, se tomara las medidas que el Consejo de Administracion considere pertinentes para facilitar la difusion de propuestas alternativas de acuerdos relativos a los puntos del Orden del Dia, si las hubiere.

2.- A partir de la publicacion del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podra obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, la propuesta de aplicacion del resultado, el informe de gestion y el informe de los auditores de cuentas.

Igualmente, desde la fecha de publicacion del anuncio de convocatoria de Junta General, Ordinaria y Extraordinaria, los accionistas podran examinar en el domicilio social, los informes y demas documentacion cuya puesta a disposicion sea exigible conforme a la Ley y a los Estatutos, asi como el texto de las demas propuestas de acuerdo que el Consejo de Administracion hubiere ya aprobado, sin perjuicio, en este ultimo caso, de que puedan ser modificadas hasta la fecha de celebracion de la Junta, cuando fuere legalmente posible. En los casos en que legalmente proceda, los accionistas podran tambien solicitar la entrega o envio gratuito de los documentos puestos a su disposicion.

3.- Hasta el septimo dia anterior al previsto para la celebracion de la Junta, los accionistas podran solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del dia, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Ademias, podran solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la informacion accesible al publico que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comision Nacional del Mercado de Valores desde la celebracion de la ultima Junta General. Los administradores estaran obligados a facilitar la informacion por escrito hasta el dia de la celebracion de la Junta General.

4.- Durante la celebracion de la Junta General, los accionistas de la sociedad podran solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del dia y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estaran obligados a facilitar esa informacion por escrito dentro de los siete dias siguientes al de la terminacion de la Junta.

5.- Los administradores estaran obligados a proporcionar la informacion solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la informacion solicitada perjudique los intereses sociales.

No procedera la denegacion de la informacion cuando la solicitud esta apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Artículo 18o.- Votacion de las propuestas de acuerdos

1.- Los accionistas tienen derecho de voto. Cada accion da derecho a un voto.

Se establece la posibilidad del fraccionamiento del voto con el fin de que los posibles intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas de la Sociedad pero que actuen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de estos.

2.- El voto de las propuestas sobre los puntos comprendidos en el Orden del Dia de cualquier clase de Junta General podra delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electronica o cualquier otro medio de comunicacion a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, lo cual se acreditara mediante la recepcion del documento con firma legitimada ante fedatario publico o bien mediante firma electronica avanzada, debiendo recibirse ademias por la Sociedad hasta cuarenta y ocho horas antes de su recepcion.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberan ser tenidos en cuenta a efectos de constitucion de la Junta como presentes.

3.- Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas, en su caso, las respuestas, el Presidente sometera a votacion las propuestas de acuerdos sobre los puntos contenidos en el orden del dia y sobre aquellos que hayan propuesto validamente los accionistas en el transcurso de la reunion.

4.- El proceso de adopcion de acuerdos se desarrollara siguiendo el Orden del Dia previsto en la convocatoria, comenzando por la propuesta presentada por el Consejo de Administracion. Si se hubieran formulado propuestas alternativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el Orden del Dia, el Presidente decidira el orden en que sean sometidos a votacion.

5.- Cada uno de los puntos del Orden del Dia se sometera individualmente a votacion.

No obstante, se votaran separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer

de forma separada sus preferencias de voto. De forma particular, se aplicara al nombramiento o ratificacion de consejeros que se votaran de forma individual y en el supuesto de modificaciones estatutarias, a cada articulo o grupo de articulos que sean sustancialmente independientes. Por excepcion, se votaran como un todo aquellas propuestas articuladas que se configuren como unitarias o indivisibles, tales como las relativas a la aprobacion de un texto completo de estatutos o de Reglamento de la Junta.

Asimismo, si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta podra resolver que se sometan a votacion conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del Orden del Dia, en cuyo caso el resultado de la votacion se entendra individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes hubiera expresado su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto a alguna de ellas. En caso contrario, se reflejaran en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votacion que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

6.- Las mismas reglas previstas en el apartado anterior seran aplicables a la votacion de las propuestas formuladas por los accionistas que no consten en el Orden del Dia.

7.- No sera necesario que el Secretario exponga o de lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido puestos a disposicion de los accionistas antes de la sesion, salvo cuando, para todas o algunas de las propuestas, bien en todo, bien en parte de ellas, asi lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicara a los asistentes el punto del Orden del Dia al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votacion.

8.- Como regla general, la votacion de las propuestas de acuerdos se realizara conforme al siguiente sistema de determinacion del voto:

a) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos comprendidos en el Orden del Dia, se consideraran votos favorables a la propuesta sometida a votacion los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunion, presentes o representadas, deducidos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del Secretario mediante comunicacion escrita o manifestacion personal, su voto en contra o en blanco o su abstencion.

b) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Dia, de conformidad con lo establecido en el articulo 7o del presente Reglamento, se consideraran votos contrarios a la propuesta sometida a votacion los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunion, presentes o representadas, deducidos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del Secretario mediante comunicacion escrita o manifestacion personal, su voto a favor o en blanco o su abstencion.

A efectos de lo establecido en los parrafos anteriores, se consideraran como acciones concurrentes a la reunion todas aquellas que figuren en la lista de asistentes, deducidas las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunion en la votacion de la propuesta de acuerdo de que se trate, siempre y cuando hayan dejado constancia de tal abandono ante el Secretario.

No obstante lo establecido, si concurren circunstancias justificadas, el Presidente podra establecer cualquier otro sistema de determinacion del voto que permita constatar la obtencion de los votos favorables necesarios para su aprobacion y dejar constancia en acta del resultado de la votacion.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
29/05/2007	63,470	10,160	0,000	0,000	73,630
22/11/2007	44,240	27,220	0,000	0,000	71,460

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de mayo de 2.007 con el siguiente orden del dia:

Primero.- Examen y aprobacion, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, e Informes de Gestion y la propuesta de aplicacion del resultado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2.006.

Aprobar la Memoria, Balance y Cuenta de Perdidas y Ganancias individuales e Informe de Gestion individual, presentados por el Organismo de Administracion, correspondientes al ejercicio anual cerrado a 31 de diciembre de 2.006, con beneficios por importe de 268.067,92 euros, que se aplicaran en cuanto a la cantidad de 26.806,79 euros a Reserva Legal, en cuanto a la cantidad de 221.712,35 euros a compensar la cuenta de Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores y en cuanto a 19.548,78 euros a Reserva Voluntaria.

Aprobar el Balance, Cuenta de Perdidas y Ganancias, Informe Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria



e Informe de Gestion Consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2.006 y aprobar el resultado consolidado con beneficios por importe de 391.000 euros.

Se tomo este acuerdo por unanimidad.

Segundo.- Aprobacion, en su caso, de la gestion del organo de administracion.

Se aprobo por unanimidad la gestion del Consejo de Administracion.

Tercero.- Cese, renovacion y nombramiento, en su caso, de miembros del Consejo de Administracion.

Se renovo por unanimidad en sus cargos, de forma individual, a los consejeros a D. Joan Castells Trius, D. Joaquin Maria Gabarro Ferrer y D. Salvador Soler Cascales

Cuarto.- Nombramiento o renovacion, en su caso, a propuesta del Comite de Auditoria, de los Auditores de Cuentas de la Sociedad, para las Cuentas Individuales y para las Consolidadas.

Se renovo por unanimidad a la sociedad AUDIHISPANA, S.A.

Quinto.- Ampliacion del capital social de la compañía por un importe nominal de 38.162.100 euros y efectivo de 44.522.450 euros mediante la emision de 6.360.350 nuevas acciones de 6 euros de valor nominal y una prima de emision de 1 euro cada una de ellas y consiguiente modificacion del articulo cinco de los Estatutos Sociales. La ampliacion de capital se llevara a cabo en dos tramos: un primer tramo por importe de nominal de 20.790.000 euros y efectivo de 24.255.000 euros mediante la emision de 3.465.000 acciones que se suscribieran mediante aportaciones dinerarias con derecho de suscripcion preferente de los Señores Accionistas de la Compañía y un segundo tramo por importe de nominal de 17.372.100 euros y efectivo de 20.267.450 euros mediante la emision de 2.895.350 acciones que se suscribieran por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA mediante aportaciones no dinerarias consistentes en la totalidad del capital social de PROFIATC-6 S.L. y PROFIATC-11 S.L., con exclusion total del derecho de suscripcion preferente.

Se acordo por unanimidad delegando en el Consejo para su ejecucion en el plazo de un año.

Sexto.- Acogimiento al regimen fiscal especial previsto en el Capitulo VIII del Titulo VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en cuanto al tramo de aportacion no dineraria.

Se acordo por unanimidad.

Septimo.- Solicitud de cotizacion en el Primer Mercado de la Bolsa de Barcelona, en el Primer Mercado de la Bolsa de Madrid y en el SIBE, contratacion principal, modalidad mercado continuo, de todas las acciones representativas del capital social de la compañía.

Se acordo por unanimidad delegando en el Consejo para su ejecucion en el plazo de un año.

Octavo.-Delegacion de facultades.

Se delego por unanimidad en el Presidente, el Secretario y el Vicesecretario para la ejecucion de los precedentes acuerdos.

Noveno.- Ruegos y preguntas.

Decimo.- Aprobacion del Acta de la Junta acabada de celebrar.

Se aprobo el acta por unanimidad.

Junta General Extraordinaria celebrada el dia 22 de noviembre de 2.007 con el siguiente orden del dia:

Primero.- Modificacion, en su caso, de los articulos 2o, 8o y 18o del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Se acordo por unanimidad modificar estos articulos para su adaptacion alCodigo Unificado.

Segundo.- Cese, ratificacion y nombramiento de miembros del Consejo de Administracion.

Se ratifico por unanimidad el nombramiento del consejero independiente D. Eduardo-Federico Vidal Regard efectuado por el Consejo de Administracion por el sistema de cooptacion en fecha 17 de octubre de 2.007. Se nombraron por unanimidad consejeros de la sociedad, tambien a propuesta de la Comision de nombramientos y retribuciones a los consejeros independientes Dña. Nuria Pascual Lapeña y D. Jose Linhard Milch.

Tercero.- Division del valor nominal de la accion de la compañía pasando cada accion, actualmente de 6 euros de valor nominal, a convertirse en 6 acciones de 1 euro de valor nominal y consiguiente modificacion del articulo 5o y 12o de los Estatutos Sociales y 9o y del Reglamento de la Junta General y concordantes, en su caso, de ambos textos.

Se acordo por unanimidad, delegando en el consejo para su ejecucion en el plazo de un año.

Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social hasta la mitad del actual en los términos y condiciones del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo máximo de cinco años, si lo estima conveniente, en una o más veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con derecho de suscripción preferente de los Señores Accionistas de la compañía, previsión de suscripción incompleta y solicitando la admisión a negociación de las nuevas acciones.

Se autorizo por unanimidad al Consejo de Administración de la compañía para acordar la ampliación de capital de la Sociedad, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, hasta la mitad del actual capital social (22.546.050 Euros), pudiendo ejercitar dicha facultad, dentro del importe indicado, en una o varias veces, decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia, así como la cuantía y condiciones que estime oportunos, en un plazo de cinco años.

Quinto.-Delegación de facultades.

Se delego en el Presidente, el Secretario y el Vicesecretario para la ejecución de los anteriores acuerdos por unanimidad.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Septimo.- Aprobación del Acta de la Junta acabada de celebrar.

Se aprobo el acta por unanimidad.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	50
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El voto de las propuestas sobre asuntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, lo cual se acreditará mediante la recepción del documento con firma legitimada ante fedatario público o bien mediante firma electrónica avanzada, debiendo recibirse además por la Sociedad hasta cuarenta y ocho horas antes de su celebración.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

A través de la página web de la Sociedad [www.inverfiatc.com](http://www.inverfiatc.com), accediendo directamente al icono de gobierno corporativo.

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - ii) La política de inversiones y financiación;
  - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
  - iv) La política de gobierno corporativo;
  - v) La política de responsabilidad social corporativa;
  - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
  - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
  - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya

participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Explique

El cargo de consejero en la Sociedad no está retribuido. Únicamente le serán reembolsados los gastos de desplazamiento y por dietas de asistencia a las reuniones del Consejo.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Explique

El cargo de Consejero no será retribuido. Únicamente les serán reembolsados los gastos de desplazamiento y por dietas de asistencia a las reuniones del Consejo.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Explique

El cargo de Consejero no será retribuido. Únicamente les serán reembolsados los gastos de desplazamiento y por dietas de asistencia a las reuniones del Consejo.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Explique

El cargo de Consejero no será retribuido. Únicamente les serán reembolsados los gastos de desplazamiento y por dietas de asistencia a las reuniones del Consejo.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:



- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

La adaptación de la Sociedad al Código Unificado se produjo en noviembre de 2.007, esta previsto cumplir esta recomendación en el ejercicio 2.008.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

La adaptación a la sociedad al Código Unificado se produjo en noviembre de 2.007 y por tanto, se aplicara esta recomendación en el ejercicio 2.008

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Explique

Esta recomendación se ha incluido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría en noviembre de 2.007. Se aplicara en el ejercicio 2.008

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

NO

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

26/03/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO